



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA IFBB ACADEMY ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen, por una parte, la **IFBB ACADEMY ECUADOR**, representada legalmente por el Lcdo. Juan Fernando Paredes Sánchez en su calidad de Director Ejecutivo, y por otra la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante **ESPE**, representada legalmente por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., quienes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.
- b) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".
- c) La Federación Internacional de Fisicoculturismo y Fitness IFBB (por sus siglas en inglés), es la institución que dirige este deporte en el mundo, con 203 países afiliados y más de 8.000 eventos deportivos en el año. Uno de sus objetivos principales es la formación de entrenadores que guíen a los deportistas de forma correcta, para esto se creó la IFBB Academy, con base en Madrid – España, donde se reunieron destacados profesionales que se dedicaron a implementar los contenidos para diferentes niveles de cursos de capacitación, los mismos que se pusieron en marcha en varios idiomas y en todo el mundo, bajo el lema "Educación de calidad y un título de prestigio". En este proceso, para el correcto funcionamiento se designó un representante de IFBB Academy en cada país, con la responsabilidad de llevar adelante los procesos de capacitación de forma idónea, aprovechando el conocimiento de profesionales locales y generando los convenios necesarios que permitan cumplir con el objetivo principal.
- d) Para Ecuador el representante de IFBB Academy Ecuador, es el Lcdo. Juan Fernando Paredes, quien mediante una Sociedad de Hecho legalizó en este país la legitimidad de IFBB Academy Ecuador, institución que cuenta con RUC y la documentación de conformación al día.
- e) De acuerdo a la escritura de constitución, esta Sociedad, se dedicará a la formación y capacitación de los siguientes niveles: Entrenador de Gimnasio, Entrenador de Musculación, Personal Trainer, Entrenador Avanzado Especializado en Fisicoculturismo y Fitness, Entrenador Master en Fisicoculturismo, Entrenador Master en Fitness, Nutrición básica, Nutrición Avanzada, entre otros cursos que se van incluyendo en la plataforma internacional. De igual forma, IFBB Academy Ecuador está facultada para organizar competiciones deportivas, concursos, actividades educativas o recreativas, organización y dirección de conferencias, congresos y seminarios.
- f) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- g) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.
- h) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

2.1 Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y del Director Ejecutivo de IFBB ACADEMY ECUADOR.

TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, en base al cual la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE e IFBB ACADEMY ECUADOR realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, capacitaciones y vinculación en áreas de mutuo interés.

CUARTA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre IFBB ACADEMY ECUADOR y la ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto, de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, competencias deportivas, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE IFBB ACADEMY ECUADOR

IFBB ACADEMY ECUADOR, se obliga a:

Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, las actividades de capacitación y competencias deportivas de acuerdo a los objetivos propuestos, términos, cronogramas, etc.

Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:



Proporcionar a IFBB ACADEMY ECUADOR el detalle de las actividades y resultados del convenio que se llegara a suscribir.

Otorgar a IFBB ACADEMY ECUADOR la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN

Ambas partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Por la IFBB ACADEMY ECUADOR el presente Convenio estará a cargo del Director Ejecutivo.

Por parte de la "ESPE" estará a cargo del Director del Centro de Educación Continua (CEC).

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas,

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten letter 'B' in blue ink.



señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CIERRE DEL CONVENIO

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado. Así mismo, las actividades en ejecución, previstas en el marco del presente instrumento, no se verán afectadas con el cierre del mismo.

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

IFBB ACADEMY ECUADOR

Caranqui OE6-110 y Av. Mariscal Sucre, Edificio FEGAL 3er. piso, Sector La Magdalena

Teléfonos: 0999614465, 02 5032445

Correo: ifbbacademyecuador@gmail.com

Quito-Ecuador.



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:
Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara,
Teléfono (593) 23989-400,
Correo: espe@espe.edu.ec
Sangolquí-Ecuador.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

A

/

B



DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.

Quito, 12 abril 2024

IFBB ACADEMY ECUADOR

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE**

Lcdo. Juan Fernando Paredes Sánchez
DIRECTOR EJECUTIVO

CrnI. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez,
Ph.D
RECTOR

